

Bogotá D.C. 20 de Abril de 2016
SDM-SC – 76929

Señor(a):
LUIS ARMANDO GUZMAN MARTIN
Calle 3 B Sur No. 8- 74
Tel: 3134742560
Ciudad.

Asunto: Radicado SDM 112780

Señor Guzmán:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle:

Que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizada la lectura del contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA, "Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Lo anterior de acuerdo a lo que paso a exponerle:

En cuanto a la notificación le comunico que los días 07/13/2015 y 10/01/2015, le fueron impuestos los comparendos electrónicos No. **110010000000010298235 y 110010000000010333929**, por la presunta infracción codificada **C-02**, notificaciones que fueron enviadas dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, los cuales fueron enviados a la dirección reportada ante el **REGISTRO DISTRITAL AUTOMOTOR**, es **CLL 162 No. 7 G - 62**, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la ley 769 de 2002.

Dichas ordenes de comparendo registraron según el reporte de la empresa de correspondencia como causal de devolución **CAMBIO DE DOMICILIO**, así las cosas, ante la imposibilidad de notificación personal y con el fin de garantizar el

debido proceso, se surtió la notificación por aviso a través de las Resoluciones No.016 de 2015 y 012 de 2015.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 69- C.P.A.C.A., Notificación por aviso.** *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

Información que puede ser corroborada en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, www.movilidadbogota.gov.co/subdirecciondecontravenciones (link). Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo es la **CLL 162 No. 7 G - 62**, en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen del formulario de la relación.

21. DATOS DEL PROPIETARIO									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
Guzman			Martín			D. Luis Armando			
FE	NI	KN	PA	PA	PA	PA	PA	PA	PA
X	N	X	P	P	P	P	P	P	P
CATEGORÍA						CATEGORÍA			
CLL 162 No. 7 G - 62						CLL 162 No. 7 G - 62			
FIRMA DEL PROPIETARIO									
[Firma]									

En este punto es importante resaltar, que el registro de su dirección y la actualización en tiempo del mismo, es responsabilidad del propietario, de conformidad con Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo 3 emitida por el Ministerio de Transporte, señala lo siguiente: "El evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información en el RUNT.

De otra parte, el Artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificada por la Ley 1383 de 2013, se pronuncia así:

"Artículo 135 "Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y

sus soportes al propietario, quien estar obligado el pago de la multa" Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley. No obstante lo anterior el comparendo fue devuelto por causal "Cambio de domicilio" hecho que no es atribuible a la administración, habiendo surtido notificación por aviso 016 de 2015 y 012 de 2015, en los términos del C.P.A.C.A, al igual que la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2017, disponen:

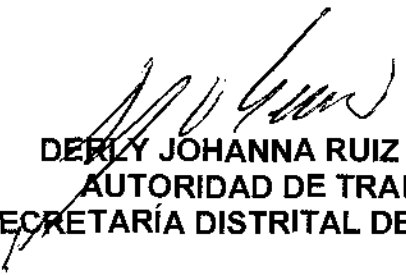
"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

De otra parte, es preciso indicar que las ordenes de comparendo motivo de estudios, son anteriores a la aplicabilidad de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, por lo tanto, no opera la retroactividad.

Aunado a lo anterior, es importante que tenga claro que es su responsabilidad la actualización de sus nuevos datos ante el Organismo de Tránsito, y que este a su vez cargue la información ante el RUNT, toda vez que es ante el Organismo de tránsito que usted debe realizar la inscripción y/o actualización de su dirección, ya que en cuanto a la notificación de órdenes de comparendos, estos solo serán enviados a este registro.

Finalmente, ya que la dirección que relaciona para la respuesta de esta solicitud difiere de la actual registrada, se le conmina a que actualice su registro ante el Organismo de Tránsito en el cual tiene matriculado su vehículo con el ánimo de que esta situación no se vuelva a presentar, lo expuesto de conformidad con la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo emitida por el Ministerio de Transporte, enunciada anteriormente.

En los anteriores términos, hemos dado respuesta a su requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo.
Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3798

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-112780/ LUIS ARMANDO GUZMAN MARTIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-76929 d el 20 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-112780.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS OIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)